



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 164/2022 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“TARIJA PARA TODOS” – TARIJA
(TPT)**

La Paz, 23 de septiembre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	2
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
	INCONSISTENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN “FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL 2021 CON RELACIÓN A LOS SALDOS EXPUESTOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.....	3
3.1	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.....	4
	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	5
3.2	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.....	6
3.3	DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.....	8
3.4	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO...	9



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.....	12
B.	DEFICIENCIAS EN RECIBOS DE APORTACIONES	13
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija.....	14
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	14
V.	INFORME LEGAL.....	16

INF.FIS.UTF. N° 207/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

**Ref. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 164/2022 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL "TARIJA PARA TODOS" (TPT)
TARIJA**

Fecha : La Paz, 23 de septiembre de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2022 de 26 de julio de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 10 de agosto de 2022 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 056/2022 notificó a Wilson Cruz Vedia, delegado de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos fenecía el 07 de septiembre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota Ofi. CED-TPT N° 014/2022 de 07 de septiembre de 2022, Wilson Cruz Vedia y Reynaldo Segovia, presidente y vicepresidente, respectivamente de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, remiten la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 164/2022, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 07 de septiembre de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 13 de septiembre de 2022.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia: *Informe INF-CED-AC-TPT N° 002/2022, que subsana observaciones preliminares de la Unidad Técnica Financiera del TSE* (fojas 7).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INCONSISTENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN “FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL 2021” CON RELACIÓN A LOS SALDOS EXPUESTOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2022, se estableció que de acuerdo a la verificación de la información reportada al 07 de marzo de 2021 mediante el “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021”, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se estableció el registro de los Ingresos por **Bs60.735,10** y Egresos por **Bs60.615,10**; sin embargo el Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 expone Ingresos con saldo de **Bs990,00** y en Egresos registran **Bs990,00**, sin reflejar los ingresos y gastos presentados en el Formulario Único de Rendición de Cuentas, determinándose una inconsistencia en la información reportada con corte al 07 de marzo de 2021 con relación al Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe Declarado en Formulario Único de Rendición de Cuentas		Importes según Descargos Presentados Bs A	Importe s/g Estado de Resultados al 31/12/2021 Bs B	Importe s/g Fiscalización en el Estado de Resultados Bs A+B
Detalle	Importe Bs			
Ingresos	61.735,10	60.735,10	990,00	61.725,10
Egresos	60.735,10	60.615,10	990,00	61.605,10

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 47° (Sistema de Contabilidad)

Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de:

Exposición: Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.

La existencia de diferencias entre los importes registrados entre el Formulario Único de Rendición de Cuentas y el Estado de Resultados, resta confiabilidad a la información proporcionada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, realizar las aclaraciones del porque no se han registrado los saldos de ingresos y gastos reportados en el Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral con corte al 07 de marzo de 2021 puesto que los estados financieros presentados corresponden al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y debieron incluir los importes consolidados de ingresos y gastos señalados, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija

Mediante Informe INF-CED-AC-TPT N° 002/2022 de 02 de septiembre de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2022, realizando la siguiente aclaración:

[...] De acuerdo a la verificación de los documentos presentados tanto del proceso electoral de las elecciones sub nacionales 2021 como el informe anual de rendición de cuentas, efectivamente la Agrupación Ciudadana Tarija Para Todos presento dos informes económicos y eso obedece porque también se presentó dos presupuestos uno que corresponde solo al periodo electoral y otro anual, tal como exige la normativa legal vigente.

Para efectos de cumplir con el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas N° 232/2019, adjuntamos al presente informe un nuevo estado de resultados conforme al detalle descrito en la observación 2.1 del INF.FIS.UTF. N° 164/2022.

Reafirmamos la confiabilidad de toda la información y documentación que proporcionamos ante el Órgano Electoral Plurinacional”.

Considerando lo manifestado mediante informe INF-CED-AC-TPT N° 002/2022 y en vista de la presentación de un nuevo Estado de Resultados con las correcciones sugeridas, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.1** del presente informe.

3.2 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2022, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, no presento la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.
 - II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija

Mediante Informe INF-CED-AC-TPT N° 002/2022 de 02 de septiembre de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2022, realizando la siguiente aclaración:

[...] Revisado la documentación constatamos que efectivamente no se hizo conocer ante la Unidad Técnica Financiera los datos personales del responsable económico de la Agrupación Ciudadana Tarija Para Todos “TPT”.

Subsanamos esta observación adjuntando una copia legalizada de la acreditación ante el OEP del responsable económico o delegado económico de Tarija Para Todos.

Considerando lo manifestado mediante informe INF-CED-AC-TPT N° 002/2022 y adjuntando la nota Ofi. CED-TPT N° 013/2022 de 06 de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

septiembre de 2022 con referencia: Acreditación de responsable económico ante la UTF donde se describe que la Sra. Ilcen Pamela Tejerina es el la responsable económica **TITULAR** y la Sra. Leidy Rocisela Segovia es la responsable económica **SUPLENTE**, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.2** del presente informe.

3.3 DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2022, se estableció que los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 fueron presentados por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, no remitió el Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021, tampoco se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados)

- I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.
- II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los Estados Financieros con el Dictamen del auditor independiente para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija

Mediante Informe INF-CED-AC-TPT N° 002/2022 de 02 de septiembre de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2022, realizando la siguiente aclaración:

[...] Señores de la Unidad Técnica Financiera del Tribunal Supremo Electoral lamentablemente esta observación es insostenible debido a que contratar un auditor independiente significa contratar un profesional para que cumpla las mismas funciones de fiscalización que la UTF, consecuentemente ya no tendría sentido presentar informes de gestión para su fiscalización.

Una organización política tiene carácter de ser una organización sin fines de lucro lo que también lo vuelve insostenible.

El argumento más fundamental para nuestra Organización Política Tarija Para Todos “TPT” es no tener recursos económicos para la contratación de una consultora contable, empresa de contabilidad o un auditor independiente, por lo que es imposible realizar este tipo de gastos.

Si el OEP va perseguir o sancionar a organizaciones políticas por no tener recursos económicos, estamos en franca violación a los derechos políticos.

Lo manifestado mediante informe INF-CED-AC-TPT N° 002/2022 respecto a la falta de recursos para la contratación de un auditor externo, es válido por lo que corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.3** del presente informe.

3.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.4** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2022, se estableció de la lectura al contenido de la nota sin número de 30 de enero de 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual para la Gestión 2021, donde se mencionan las siguientes actividades:

- 3 Asambleas Departamentales ordinarias y/o extraordinarias gestión 2021.
- 48 reuniones del comité ejecutivo departamental ordinarios y/o extraordinarios gestión 2021.
- Elaboración e impresión de carnet e militantes.
- Elaboración e impresión de calendarios de pared.

Asimismo, se estableció en el Presupuesto de la Gestión 2021 los siguientes gastos a ejecutarse:

Partida	Descripción/Denominación	Importe Bs.
	SERVICIOS PERSONALES	
12100	Personal Eventual	30.000,00
21200	Energía Eléctrica	2.000,00
21300	Agua	1.000,00
21400	Servicios Telefónicos	8.000,00
21600	Servicios de Internet y Otros	5.000,00
22110	Pasajes al interior del país	5.000,00
22210	Viáticos	2.000,00
22600	Transportes de Personas	20.000,00
23100	Edificios	12.000,00
23200	Equipos y Maquinarias	30.000,00
23400	Otros Alquileres	10.000,00
25230	Auditoria Externa	5.000,00
25500	Publicidad	100.000,00
25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	70.000,00
25700	Capacitación de Personal	6.000,00
31100	Refrigerios y Bebidas para Personas	25.000,00
31110	Refrigerios	10.000,00
32100	Papel de Escritorio	3.000,00
32200	Productos de Artes Gráficas	20.000,00
33100	Hilados y Telas	30.000,00
33300	Prendas de Vestir	70.000,00
34100	Combustibles, Lubricantes para Consumo	30.000,00
39100	Material de Limpieza	2.000,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Partida	Descripción/Denominación	Importe Bs.
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	5.000,00
	TOTAL	508.000,00

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de los gastos y de la realización de las actividades programadas por la agrupación ciudadana departamental.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs508.000,00**; observando que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs61.725,00** importe destinado a gastos operativos y de la campaña para el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales Regionales y Municipales 2021 de la organización política; el **87,85 por ciento** del importe presupuestado no fue ejecutado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.

Artículo 34° (Presupuesto anual)

I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido útil en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana departamental.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual se realice considerando las observaciones descritas y los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

por la organización política a fin de que la diferencia no sea sustancial.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija

Mediante Informe INF-CED-AC-TPT N° 002/2022 de 02 de septiembre de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.4** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2022, realizando la siguiente aclaración:

[...] Se acepta la recomendación de realizar una mejor planificación presupuestaria y exhortamos al Comité Ejecutivo Departamental de Tarija Para Todos a tomar en cuenta para las futuras presentaciones comprometiéndonos a coadyuvar en este fin.

Sin embargo revisados los archivos de notificaciones del OEP debemos informar de la existencia de dos notificaciones en tal sentido y cumpliendo el mismo se presentó un presupuesto anual y otro específicamente para las elecciones sub nacionales 2021.

Considerando la aceptación a lo señalado por fiscalización sobre el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Gestión 2021 de la agrupación ciudadana, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.4** punto **A** del presente informe; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la organización política implemente la recomendación en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Asimismo corresponde aclarar que en años en los que se tenga prevista la ejecución de procesos electorales, el presupuesto del año debe hacer una mención al respecto; lo que no afecta a la presentación de un presupuesto detallado de la campaña electoral que debe ser presentado en las fechas establecidas en el calendario electoral.

Respecto a la ejecución la rendición de cuentas de ingresos y gastos de la campaña electoral debe ser incluida a la información económica financiera de la gestión que corresponda, con la finalidad de integrar el movimiento económico de la gestión completa ejecutado por la organización política.

B. DEFICIENCIAS EN RECIBOS DE APORTACIONES

En el numeral 2.4 punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2022, se estableció que en la revisión a los recibos de aportaciones en la Gestión 2021, se evidenció la existencia de la siguiente observación:

- ✓ Recibos sin pie de firma con la aclaración de nombre y apellidos del aportante, de acuerdo al siguiente detalle.

Recibos de Aportaciones en Especie		
N°	Fecha	Nombres y Apellidos
002	24/05/2021	Ilcen Pamela Tejerina
003	24/05/2021	Reynaldo Guillermo Segovia
004	24/05/2021	Nayar Daga Cruz
005	27/12/2021	Rolando Cruz Vedia
006	27/12/2021	Ricardo Elvio Subelza Flores

Fuente: Comprobantes contables presentado por la organización política

Lo descrito en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señala:

Artículo 39° (Registro de Aportes)

La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y pre numerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
- b) Lugar y fecha.
- c) Número de Identificación Tributaria NIT (si corresponde).
- d) Monto del aporte en bolivianos (BS), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejemplo: Aporte correspondiente al mes...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobantes de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

donde se registra la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.

Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, instruir se considere la observación descrita a fin de que en las siguientes gestiones no se emitan recibos sin todos los datos que se requieren. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará seguimiento a su cumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija

Mediante Informe INF-CED-AC-TPT N° 002/2022 de 02 de septiembre de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.4** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2022, realizando la siguiente aclaración:

[...] Se conmina al Comité Ejecutivo Departamental, instruir a quien corresponda para corregir y subsanar conforme a la observación para las futuras presentaciones del recibo de aportaciones en especie con la debida firma y aclaración de datos del aportante.

Sin embargo el formulario de aportaciones en especie utilizados y presentados por Tarija Para Todos ante la UTF tiene todos los datos personales de los aportantes conforme exige la observación el mismo es documento oficial y se encuentra como Anexo N° 5 en el reglamento de fiscalización.

Considerando que la agrupación ciudadana realizo la aclaración respectiva, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **2.4** punto **B**; sin embargo, se sugiere emitir los recibos con pie de firma con la aclaración del nombre y apellidos del aportante. Por lo tanto la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Todos" (TPT) Tarija, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 164/2022, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija **subsanó** las observaciones descritas en el numeral **3.1** del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija **subsanó** las observaciones descritas en el numeral **3.2** del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija **subsanó** las observaciones descritas en el numeral **3.3** del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C4.** La agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija **subsanó** las observaciones descritas en el numeral **3.4** punto **B** del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C5.** La agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija **subsanó** las observaciones descritas en los numerales **3.1, 3.2, 3.3 y 3.4** puntos **A y B** del presente informe, por lo que se **levantan** las observaciones emitidas.
- R1.** En consecuencia se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana departamental, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental "Tarija Para Todos" (TPT) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 que



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lidia Juana de la Cruz
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lidia Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD TPT TJA.